

76001400302820220054700

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante allega al despacho la constancia de las diligencias de notificación personal a los demandados, conforme al artículo 291 del CGP. Para que se sirva proveer. Cali, 01 de junio de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DTE. DIEGO MONTAÑO POVEDA
APD. CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL
COR. Asistenciajuridica087@gmail.com
DDO. DAVID ALEJANDRO RIAÑO FERNANDEZ
MARIA FERNANDA GARNICA CASTAÑEDA
RAD. 76001400302820220054700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 844
Cali, Primero (01) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ARCESIO BENITEZ FERNANDEZ allega vía correo electrónico la constancia de realización positiva de la notificación personal en los términos del artículo 291 del Código General Del Proceso a los demandados DAVID ALEJANDRO RIAÑO FERNANDEZ y MARIA FERNANDA GARNICA CASTAÑEDA en la dirección relacionada en el escrito de la demanda, acápite "NOTIFICACIONES", sin que dicha parte haya concurrido dentro del término al despacho para notificarse personalmente del auto que admitió la demanda en este caso, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho requerirá al apoderado de la parte demandante, Dr. CARLOS ARCESIO BENITEZ FERNANDEZ para que continúe la diligencia de notificación a la parte demandada conforme al artículo 292 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

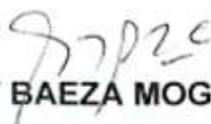
DISPONE:

1.- AGREGAR al expediente las notificaciones realizadas conforme al artículo 291 del CGP a los demandados DAVID ALEJANDRO RIAÑO FERNANDEZ y MARIA FERNANDA GARNICA CASTAÑEDA por tener estas resultado POSITIVO, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

2.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ARCESIO BENITEZ FERNANDEZ para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a los demandados DAVID ALEJANDRO RIAÑO FERNANDEZ y MARIA FERNANDA GARNICA CASTAÑEDA, conforme al artículo 292 del Código General Del Proceso, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de dicha notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE JUNIO DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria